

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano Colegiado, tiene facultad para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

A C U E R D O

Se aprueba por unanimidad de los presentes la creación del Reglamento de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estiman conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, contenido, difusión y distribución de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de comunicación del Gobierno Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; de carácter permanente, social e interés público, cuya función consiste en difundir por medio escrito y digital, los reglamentos, circulares, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que emita el Ayuntamiento.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Digital. Formato electrónico en el cual se publica en internet la Gaceta Municipal.

Gaceta. Gaceta Municipal.

Unidad Administrativa. Dirección de Área, Subdirección, Departamento o Coordinación de la Administración Pública Municipal.

R. Ayuntamiento. Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA

Artículo 4. Para efectos de difusión en la Gaceta Municipal, corresponde al Presidente Municipal

- I. La publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Dirigir, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, la Gaceta.
- III. Ordenar la publicación de la información y documentación que se difunda en la Gaceta.
- IV. Fijar las directrices técnicas de operación que garanticen la seguridad e inalterabilidad de la edición de la Gaceta Municipal.
- V. Expedir las reglas y procedimientos a que se sujetará la recepción, captura, cotejo y edición de la información y documentación que deba ser publicada en la Gaceta.

Las demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 5. Corresponde al titular de la Secretaría del Ayuntamiento con relación a la Gaceta:

- I. Organizar y administrar la Unidad Administrativa bajo su cargo responsable de la elaboración y edición de la Gaceta.
- II. Publicar las resoluciones y acuerdos que le ordene el R. Ayuntamiento.
- III. Elaborar y remitir al Presidente Municipal un informe trimestral relativo a las condiciones de funcionamiento, operativas y técnicas, de la Gaceta.
- IV. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente la publicación, difusión y consulta de la Gaceta.
- V. Organizar y resguardar el archivo de la Gaceta.
- VI. Informar al Presidente Municipal de los errores u omisiones detectadas en las publicaciones y previa autorización, elaborar y publicar la correspondiente fe de erratas.

Las demás que le imponga el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6. La información difundida deberá realizarse en días hábiles.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 7. Se difundirá en la Gaceta lo siguiente:

- I. Los bandos de gobierno municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- II. La opinión que emita el R. Ayuntamiento al Intervenir en el proceso legislativo constitucional del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse.
- IV. La información financiera relativa a las cuentas públicas y a los informes trimestrales y anuales de avance de gestión financiera.
- V. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.
- VI. Los demás acuerdos y resoluciones emitidos por el R. Ayuntamiento.
- VII. Los actos y demás disposiciones administrativas que por naturaleza el R. Ayuntamiento deba intervenir.

Las demás que le imponga el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 8. La Gaceta, contendrá por lo menos:

- I. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano de difusión oficial del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza".
- II. Escudo y el logotipo oficial del Municipio.
- III. Nombre del Presidente Municipal.
- IV. Nombre del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- V. Año, fecha y número de publicación de la edición correspondiente.
- VI. Sumario.
- VII. Certificación del titular de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a la información contenida en las actas de Cabildo.
- VIII. Número de páginas.

Artículo 9. Queda prohibida la publicación en la Gaceta, de imagen o información que implique, directa o indirectamente, promoción personalizada de cualquier servidor público, así como logros o anuncio comercial de la administración pública.

Artículo 10. La Gaceta será editada en la ciudad de Saltillo y su difusión realizada de manera mensual o, en su defecto, cuando se fije fecha expresa por el R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA DIFUSIÓN

Artículo 11. Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el presente Reglamento, aprobados por el R. Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal.

Artículo 12. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, deberá difundir los acuerdos o resoluciones.

Artículo 13. Se hará llegar una copia escrita y digital de la Gaceta a los integrantes del Cabildo y al titular de cada Dependencia, Organismo y Entidad de la Administración Pública Municipal.

Artículo 14. Los errores contenidos en la difusión, serán corregidos con la errata respectiva, siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto aprobado y la difusión efectuada en la Gaceta.

Artículo 15. La Secretaría del Ayuntamiento dispondrá la difusión gratuita de la información de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto de la Unidad Administrativa responsable.

Artículo 16. La información difundida en la Gaceta, tendrá efectos informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso surtirán consecuencias jurídicas, una vez publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 17. En el Portal de Internet del R. Ayuntamiento, para garantizar el acceso universal y permanente a la Gaceta, deberá publicarse una versión digital.

CAPÍTULO QUINTO DEL ARCHIVO DE LA GACETA

Artículo 18. Para el funcionamiento del archivo de la Gaceta, la Unidad Administrativa responsable del manejo de las actas y acuerdos del R. Ayuntamiento, será la encargada de vigilar lo siguiente:

- I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen.
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos.
- III. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.
- IV. Remitir de forma inmediata un ejemplar al Archivo Municipal del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la creación del Reglamento de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, “Año de la lucha contra la diabetes”.

**A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”**

NOMBRE

VOTO Y FIRMA

	X	
C.LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ.	A FAVOR	ABSTENCIÓN EN CONTRA
Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.		
	X	